



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones
para los ejercicios 2025 a 2027*

El Pleno del Ayuntamiento de Trespaderne, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de noviembre de 2024, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2025 a 2027, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO
DE TRESPADERNE PERIODO 2025-2027

1. – Naturaleza jurídica.

Los planes estratégicos de subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases del Régimen Local.

2. – Vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2025-2027.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando.



3. – Aspectos estratégicos del plan.

3.1. – Misión.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio, en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente. Promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

3.2. – Principios generales.

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establecen unos principios generales de actuación que son elementos fundamentales del plan estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

c) Libre concurrencia, igualdad y no discriminación, principio que se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.

e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.

f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.

g) Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

3.3. – Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del ayuntamiento para los ejercicios 2025-2027 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a los ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente plan estratégico.



2. Establecer y normalizar, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del ayuntamiento, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4. – Líneas estratégicas de actuación.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

– Línea estratégica 1: acción social.

– Línea estratégica 2: educación.

– Línea estratégica 3: promoción del deporte.

– Línea estratégica 4: dinamización cultural, promoción de la juventud, asociacionismo y participación.

– Línea estratégica 5: empresas y autónomos del medio rural. Turismo.

– Línea estratégica 6: plan de apoyo a las entidades locales menores del municipio.

Las cuantías previstas para cada una de las líneas en los ejercicios 2025-2027 serán las recogidas en los presupuestos anuales correspondientes del ayuntamiento.

Las entidades o asociaciones que soliciten una subvención en el periodo correspondiente a 2025-2027, solo podrán acogerse a una de las líneas estratégicas de las previstas en este plan. En el caso de que dichas entidades solicitaran una subvención en varias líneas, no se admitirá a trámite aquella que se presente con posterioridad.

Como anexo I al presente plan, se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas.

4. – *Procedimiento de concesión.*

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, resultan de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

– Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.

Las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia deberán incorporar el baremo con los criterios para la concesión, así como la ponderación de los mismos.

– Subvenciones concedidas de forma directa a la vista del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.



- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 3.2 de este plan.

Con carácter general, el otorgamiento de subvenciones se producirá en régimen de concurrencia competitiva. Para aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público, social o económico de la misma, se requiera un tipo de procedimiento de concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen.

5. – Plazos de ejecución.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

6. – Financiación.

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

Para el ejercicio 2024 se han previsto 9.000 euros en la aplicación 3340-46800 a asociaciones culturales, en concurrencia competitiva, y otros 10.000 euros a la aplicación 9430-46800 a las entidades locales menores para gastos corrientes.

A su vez se han reconocido en el presupuesto del ejercicio 2024 dos tipos de subvenciones nominativas:

– Subvenciones nominativas para todas las entidades locales pertenecientes al municipio con cargo a la partida 943-768 relativa a transferencias a entidades locales menores por importe de 22.000 euros, con el fin de asistir económicamente a las entidades locales menores en la financiación de obras de su competencia y gasto corriente con el límite del 20% de la inversión aprobada para cada una, procediéndose a aprobar por decreto 2021-63 su concesión y anticipar a cuenta las cantidades correspondientes ante las necesidades que se han suscitado en varias entidades locales, todo ello sin perjuicio de las justificación que deben efectuar respecto del importe concedido conforme a la resolución de aprobación. Todo ello en cumplimiento de la base 58.^a de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

– Subvenciones nominativas a la UD Trespaderne, aplicación 3410-4800, 4.000 euros.



7. – Control y seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones.

El control del presente Plan Estratégico de Subvenciones se realizará de forma anual, en dos aspectos:

– Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, teniendo en cuenta que en conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno el 17 de diciembre de 2020, el régimen aplicable es el de fiscalización previa limitada del gasto.

– Control y seguimiento del plan, que será recopilado por el órgano instructor del procedimiento de concesión, para lo cual, por parte de Alcaldía, se procederá a remitir, una vez finalizados los plazos de justificación, memoria de evaluación correspondiente.

8. – Publicidad y transparencia.

Todas las subvenciones concedidas por el ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias, serán publicadas anualmente en la web municipal y en la BDNS, si bien se hace constar que a fecha de la elaboración de este plan se han cursado 13 peticiones de alta y registrado varias incidencias en la plataforma de la BDNS sin que se haya obtenido respuesta.

9. – Gasto subvencionable y compatibilidad.

– Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, se podrá financiar hasta el 100% del coste del proyecto o actividad.

– Salvo que las bases reguladoras dispongan lo contrario, en los casos de concurrencia de subvenciones municipales con las de otras administraciones públicas, la suma de las mismas no podrá superar el 80% del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En Trespaderne, a 12 de noviembre de 2024.

El secretario-interventor,
Enrique Santamaría Graña

* * *



ANEXO I

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO
DE SUBVENCIONES 2025-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 1: ACCIÓN SOCIAL

– *Objetivo estratégico:* promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector del municipio para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico.

– *Objetivos específicos:*

1.1. – Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.2. – Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos y jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y alcoholismo, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza, desempleados de larga duración, etc.

1.3. – Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

1.4. – Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.5. – Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.6. – Apoyar el trabajo de aquellas asociaciones que trabajan en la promoción de hábitos de vida saludables, sensibilizan, prestan apoyo y mejoran la vida de personas afectadas por enfermedades graves.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio que corresponda, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de este procedimiento, la urgencia y la imposibilidad de prever estas situaciones (22.2.c LGS).

El procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 2: EDUCACIÓN

– *Objetivo estratégico:* fomentar la promoción educativa y la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica.

– *Objetivos específicos:*

2.1. – Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.

2.2. – Becas de estudio e investigación.

2.3. – Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.

2.4. – Mejorar la conciliación familiar.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Plan de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE

– *Objetivo estratégico:* ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

– *Objetivos específicos:*

3.1. – Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

3.2. – Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.

3.3. – Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

3.4. – Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos a través de las AMPAS.

3.5. – Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.



3.6. – Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aun careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionados con la promoción del deporte.

3.7. – Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.

3.8. – Promoción del accionariado popular como forma de gestión democrática de los clubes deportivos.

3.9. – Favorecer la inclusión total de la población femenina en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 4: DINAMIZACIÓN CULTURAL,
JUVENTUD, ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

– *Objetivo estratégico:* apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como, fomentar y apoyar el asociacionismo vecinal, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales, facilitando la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

– *Objetivos específicos:*

4.1. – Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.

4.2. – Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.

4.3. – Apoyar el cine y audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

4.4. – Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.

4.5. – Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.



4.6. – Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional e internacional.

4.7. – Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel como cauce de participación ciudadana.

4.8. – Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos: cultura, formación, deporte, actividades sociales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

4.9. – Colaborar con las comisiones de festejos en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

4.10. – Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

4.11. – Potenciar la formación de la ciudadanía en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), a fin de luchar más eficazmente contra la llamada brecha tecnológica.

4.12. – Promover la cultura de la igualdad y erradicar los estereotipos sexistas.

4.13. – Proteger y defender los derechos de los consumidores y usuarios. Favorecer el asociacionismo en materia de consumo.

4.14. – Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

4.15. – Apoyar el trabajo de las asociaciones que trabajan por la recuperación de nuestra memoria democrática.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 5: EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
DEL MEDIO RURAL. TURISMO

– *Objetivo estratégico:* promover actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales. Difundir y promover el turismo en el término municipal. Fortalecer el tejido empresarial turístico de Trespaderne. Avanzar en la profesionalización de los recursos humanos del



sector y en la gestión del conocimiento turístico. Potenciar la competitividad del sector turístico.

– *Objetivos específicos:*

5.1. – Desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.

5.2. – La adecuación del equipamiento comercial buscando el equilibrio de todos los valores afectados por su implantación y la sostenibilidad del desarrollo urbano y rural.

5.3. – Promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.

5.4. – Fomento del asociacionismo como fórmula vertebradora del desarrollo armónico y modernizador del tejido comercial.

5.5. – Promoción de la igualdad de oportunidades y la formación técnica y profesional de los comerciantes y trabajadores del sector comercial.

5.6. – Financiación de gastos inherentes a su actividad económica, en circunstancias excepcionales o de emergencia (Covid 19).

5.7. – La protección y conservación de sus recursos turísticos, así como la adopción de medidas tendentes a su efectiva utilización y disfrute.

5.8. – La promoción turística del municipio.

5.9. – El fomento de la actividad turística.

5.10.- La colaboración con la administración autonómica y entidades dependientes en proyectos conjuntos.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para el caso de subvenciones nominativamente previstas en las bases de ejecución del presupuesto aprobado en el ejercicio correspondiente, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS).

No obstante para la tramitación de subvenciones de esta línea se deberá tener en cuenta si resulta preciso tramitar la vía del artículo 7.4 de la LBRL para el caso de competencias impropias.



LÍNEA ESTRATÉGICA N.º 6: PLAN DE APOYO A
ENTIDADES LOCALES MENORES

– *Objetivo estratégico:* asistir económicamente a las entidades locales menores del municipio de Trespaderne.

– *Objetivos específicos:*

6.1. – Financiar obras de su competencia.

6.2. – Financiar gasto ordinario de servicios municipales.

6.3. – Financiar gastos derivados de fiestas patronales.

– *Plazo de ejecución:* anual, según necesidades.

– *Fuentes de financiación:* recursos propios.

– *Costes económicos:* los costes previstos para el ejercicio correspondiente, serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

– *Procedimiento de concesión:* el procedimiento de concesión se realizará mediante subvenciones nominativas en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente y resolución posterior de Alcaldía para los aspectos no recogidos en la misma y anticipo a cuenta, salvo que circunstancias excepcionales debidamente justificadas aconsejen la concesión directa (22.2.c LGS)».